

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2016 00666 00.**

El despacho estima necesario precisar que la abogada Rocío Sánchez Orejuela, designada como curadora *ad litem* en este asunto, no solo ejerce la representación de las personas determinadas como se dijo en el inciso primero del auto de fecha 16 de diciembre de 2021 (fl. 722), sino también la de los demandados Luis Alfonso Crispín Ortiz y Gloria Amorocho Prados, quienes fueron emplazados en debida forma.

Se reconoce personería para actuar a Litigar Punto Com S.A.S., cuyo representante legal es el abogado José Fernando Mendez, como apoderado judicial del Fondo Nacional del Ahorro, en la forma, términos y para los fines del poder conferido (fl. 726). Por lo anterior, se tiene por revocado el mandato anterior (artículo 76 del C. G. del P.)

De otro lado, obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte actora la documental aportada por el apoderado de José Edilberto Pacheco Serrano a folios 734 a 736.

En atención a lo solicitado mediante comunicación electrónica del pasado 10 de agosto de 2022, remítase copia digital de la totalidad del expediente a las partes.

En firme la presente determinación ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 372 del C. G. d el P., como quiera que el contradictorio se encuentra integrado

Notifíquese.

La Juez(E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2016 00696 00.**

Téngase en cuenta que el extremo actor, dentro del lapso legal guardó silencio frente a la contestación de la demanda aportada por el curador *ad litem*.

En firme la presente determinación ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 372 del C. G. d el P., en concordancia con el precepto 375 ib.

Notifíquese.

La Juez(E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103 025 2016 00709 00.**

En atención al poder allegado a folio 451 reverso, reconózcase personería jurídica al abogado CESAR AUGUSTO ORTIZ MURILLO, como apoderado judicial de los señores EDNA VIVIANA HERRERA RODRIGUEZ y SERGIO IVAN HERRERA RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

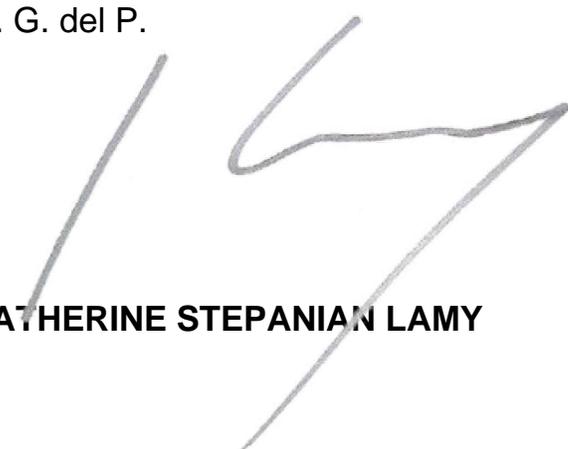
En virtud de lo anterior, téngase por notificados a los precitados demandados, por conducta concluyente a las voces del inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., a partir de la notificación por estado del presente auto; sin embargo, el procurador judicial solicita la renuncia del término de traslado de la demanda, por lo cual, el despacho, al ser procedente, accede a la misma de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente al apoderado judicial de la parte actora, conforme lo solicitado en escrito visible a folio 455.

En firme la presente decisión, ingresen al despacho las diligencias para continuar con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C. G. del P.

Notifíquese.

La Juez (e),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy **17/08/2022**, a la hora de las 8.00
A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretario

L.S.S.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2017 00039 00.**

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes el poder allegado a folio 329 reverso, con las facultades allí conferidas.

De otra parte, se le pone de presente al memorialista la inexistencia de depósitos judiciales constituidos a órdenes de este juzgado y para el proceso de la referencia, conforme consta en el informe de títulos precedente.

Finalmente, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del auto adiado 24 de junio de 2022 (fl. 328 c.2).

Notifíquese y cúmplase.

La Juez (e),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2017 00070 00.**

Téngase en cuenta que el presente asunto fue incluido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P., transcurriendo el término allí dispuesto.

Asimismo, obsérvese que Marco Antonio Marzan Manzur, reconocido como litisconsorte necesario por pasiva en auto del 30 de mayo de 2019 (fl. 757), constituyó apoderado judicial mediante el poder aportado a folio 711; por lo tanto, el abogado Juan Manuel Herrera Uribe ejerce su representación.

En firme la presente determinación ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 372 del C. G. del P., como quiera que el contradictorio se encuentra integrado.

Notifíquese.

La Juez(E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2017 00577 00.**

Visto el informe secretarial que antecede y por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría en las sumas allí indicadas (fls. 1609 a 1610 c.1b).

Notifíquese.

La Juez (e),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2017 00669 00**

Obre en autos el certificado de devolución expedido por la empresa de mensajería 4-72, por el cual se evidencia que no fue posible la entrega del citatorio de notificación personal por la causal de destinatario “desconocido”.

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 160 del C.G del P., el Despacho, dispone que, por secretaría, se intente la notificación de las señoras BIBIANA STELLA MARTINEZ GARZON y KAROLL SEHEENNA MARTINEZ GARZON en calidad de herederas determinadas del señor JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MORENO (q.e.p.d), en las direcciones Calle 24C No. 42-02 de Bogotá, Carrera 38 No. 9-63 oficina 706 de esta Ciudad y/o correo electrónico: karollsehenna@hotmail.com, este último denunciado como el utilizado por la señora KAROLL SEHEENNA (fol. 104 c.1), en los términos del artículo 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para que concurran a este proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Igualmente, para que se sirvan indicar la dirección de notificación personal de los demás herederos determinados, cónyuge o compañera permanente, albacea con tenencia de bienes y al curador de la herencia yacente, para los fines de la precitada norma.

De otra parte, se dispone el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MORENO (q.e.p.d). Por secretaria, procédase conforme lo ordenado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez (e),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

L.S.S.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 0104 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de segundo grado de fecha 07 de abril de 2022 (cd. 3)

Por secretaría, procédase a la liquidación de costas.

De otro lado, en atención al oficio No.OOECM-0322DR-1009 del 15 de marzo de 2022, allegado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, mediante el cual solicita información del trámite impartido a la comunicación O-0421-1028 del 06 de abril de 2021, debe decirse que esta última obra a folio 441 de este cuaderno, siendo recibida mediante comunicación electrónica del pasado 08 de abril de 2021 (fl. 442), por lo que el embargo de remanentes allí comunicado será tenido en cuenta en el momento oportuno. Por secretaría, líbrese el respectivo oficio, comunicando lo aquí decidido a la Oficina judicial en mención.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez (E),

KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

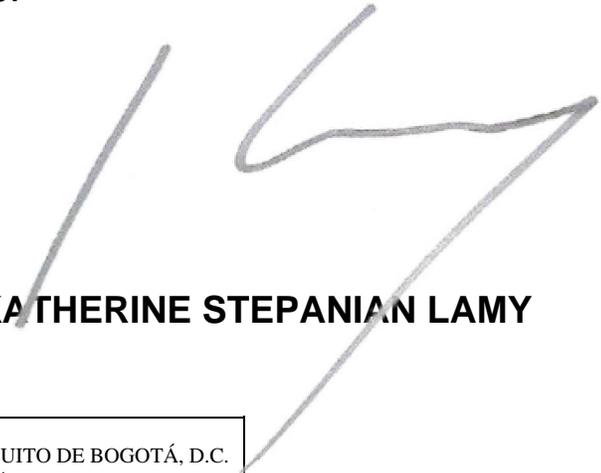
Radicado. **110013103025 2018 00119 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en proveído de fecha 29 de abril de 2022, por el cual se confirmó el auto adiado 30 de julio de 2021 (fl. 5 al 7 c.2).

Por secretaría, procédase de conformidad con lo dispuesto en el referido proveído.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez (e),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

L.S.S.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00141 00.**

Téngase en cuenta que, los señores GIOVANNY LIBERATO GUERRERO, JOSE ALEXANDER LIBERATO GUERRERO y MARISOL LIBERATO GUERRERO, en calidad de herederos determinados del señor JOSE EDILBERTO LIBERATO CRISTANCHO (q.e.p.d.), y la señora RAQUEL GUERRERO DE LIBERATO en calidad de conyugue sobreviviente de éste, se notificaron de las presentes diligencias de forma personal, tal y como se extrae de las actas de notificaciones obrantes a folios 280 y 281 de la encuadernación.

Igualmente, se notificaron personalmente los señores NORBERTO LIBERATO CRISTANCHO y ARMANDO LIBERATO CRISTANCHO (fl. 280 c.1), quienes dentro del término legal respectivo guardaron silencio.

Ahora bien, respecto de la señora FLOR ALBA BERNAL PERALTA, se advierte que, la misma se notificó de las presentes diligencias de manera personal, cuando el proceso se encontraba al Despacho, razón por la cual, se le pone de presente que el término respectivo para contestar la demanda y/o proponer excepciones, correrá a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, de conformidad con lo previsto por el inciso 5° del artículo 118 del C.G. del P.

De otra parte, frente a lo manifestado por la vocera judicial de la parte actora en escrito visto a folio 285 del legajo, el Despacho le pone de presente que, el término de traslado de la demanda en este tipo de asuntos especiales, se encuentra contemplado en el artículo 402 *ibídem.*; por lo tanto, al momento de ingresar el proceso al despacho, el término de traslado para los señores GIOVANNY LIBERATO GUERRERO, JOSE ALEXANDER LIBERATO GUERRERO, MARISOL LIBERATO GUERRERO, RAQUEL GUERRERO DE LIBERATO, NORBERTO LIBERATO

CRISTANCHO y ARMANDO LIBERATO CRISTANCHO, ya había fenecido en silencio, tal y como se extrae del informe secretarial visto a folio 282.

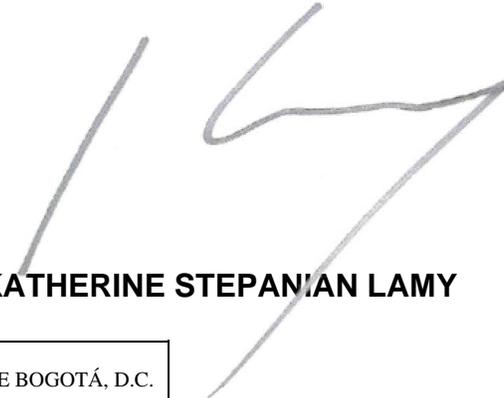
Con tal actuación, se advierte entonces que el término concedido en auto de fecha 8 de abril de 2022, se interrumpió, de conformidad con lo previsto en el numeral c) del numeral 2° del artículo 317 del C.G del P.

Finalmente, con apoyo en las previsiones del artículo 293 y 108 ib., se decreta el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JOSE EDILBERTO LIBERATO CRISTANCHO (q.e.p.d). Secretaría, proceda conforme lo ordenado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, ingresen las actuaciones al Despacho, para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez (e),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

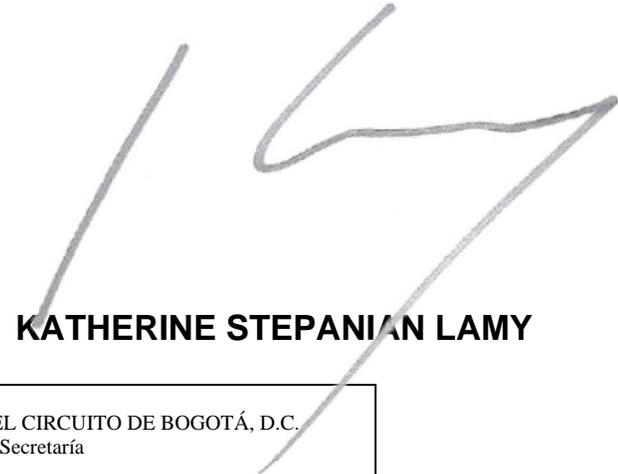
Radicado. **1100131030 25 2018 00172 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$200.000,00.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto fecha 16 de diciembre de 2021, remitiendo el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para que allí se avoque conocimiento y se imparta el trámite posterior correspondiente.

Notifíquese.

La Juez (E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00248 00.**

Obre en autos el despacho comisorio No. 93 del 17 de septiembre de 2018, debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Teusaquillo (fls. 162 a 173).

Como quiera que no existe solicitud alguna pendiente por resolver, por secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese.

La Juez (E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
17/08/2022, a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00282 00.**

Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las defensas presentadas por la curadora *ad litem* que representa a los indeterminados, escritos frente a los cuales se pronunció la mencionada auxiliar de la justicia (fls. 255 a 263), sobre los cuales se referirá este estrado judicial en su debida oportunidad.

En firme la presente determinación ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 372 del C. G. d el P.

Notifíquese.

La Juez (E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

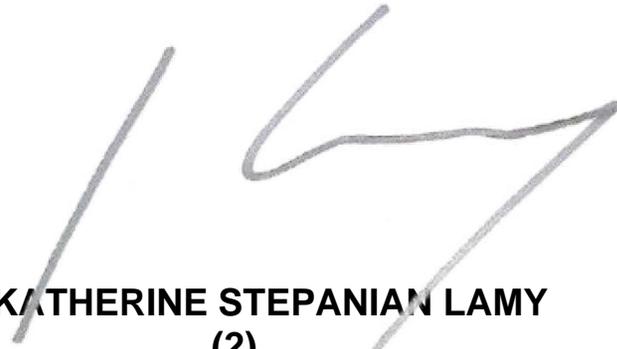
Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00282 00.**

El despacho se abstiene de resolver la excepción previa propuesta por la curadora *ad litem*, denominada “*falta de notificación*”, como quiera que la misma no se encuentra prevista en el artículo 100 del C. G. del P. Debe precisarse, que las excepciones dilatorias son taxativas, y así deben ser invocadas, sin que la mencionada defensa se adecue a las previstas por el legislador.

Notifíquese.

La Juez (E),



**KATHERINE STEPANIAN LAMY
(2)**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 0328 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisiones de segundo grado de fecha 11 y 22 de marzo de 2022 (cd. 5 y 6), en las que se resolvió el recurso de alzada frente a los autos de data 04 de diciembre de 2020 y 17 de agosto de 2021, confirmando las determinaciones adoptadas por este despacho.

Téngase en cuenta que ante el Superior se encuentra surtiendo recurso de apelación contra la sentencia proferida el pasado 21 de febrero de 2022, sin que a la fecha se tenga conocimiento de los resultados del mismo.

Notifíquese.

La Juez(E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
17/08/2022, a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

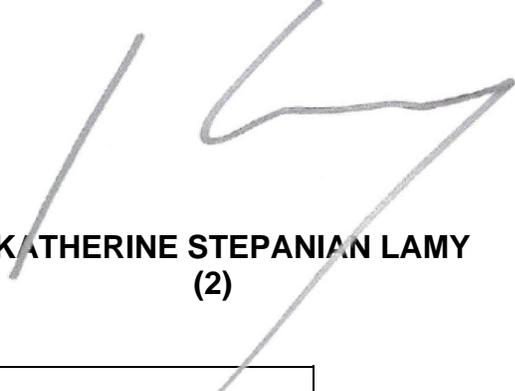
Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00382 00.**

En atención al oficio No. 22-00710 del 19 de abril de 2022 allegado por el Juzgado 75 Civil Municipal hoy 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, mediante el cual comunica un embargo de remanentes, la misma será tenida en cuenta en turno de presentación, como quiera que con anterioridad fue radicada una solicitud con el mismo fin por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín. Por secretaría, líbrese el respectivo oficio, comunicando lo aquí decidido a la sede judicial en mención.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez (E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
17/08/2022, a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00382 00.**

Se reconoce personería para actuar al abogado José Gregorio Sarmiento Ortiz como apoderado judicial de Central de Inversiones S.A. en la forma, términos y para los fines del poder conferido. Por lo anterior, se tiene por revocado el mandato anterior (artículo 76 del C. G. del P.)

De otro lado, se requiere a la parte actora o al cesionario, para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de fecha 06 de agosto de 2021 y en el inciso 2° del auto de fecha 28 de febrero de 2022, gestionando la notificación del extremo pasivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de tener por desistida la presente actuación, conforme a lo reglado por el art. 317 del C. G. del P.

Notifíquese.

La Juez(E),

KATHERINE STEPANIAN LAMY
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00388 00.**

Teniendo en cuenta lo manifestado en los escritos que anteceden, con sujeción a lo normado en el 48 del Código General del Proceso, se ordena relevar al curador ROBERTO ZORRO TALERO, y en consecuencia nombrar en dicho cargo al abogado JOHN S. ROJAS MEJO¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que admitió la demanda y del presente proveído.

Para tal efecto, por secretaria líbrese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajuciail.gov.co, so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez (E),

KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022, a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

¹ jsrojas@dlapipermb.com

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00434 00.**

Téngase en cuenta que los herederos indeterminados de Rosenda Abella de Dusan (q.e.p.d.) fueron notificados a través del curador *ad-litem* Juan Pablo Estrada Sánchez, quien dentro del lapso legal contestó la demanda y presentó excepciones de mérito (fls. 167 a 170).

Frente a las dichas defensas, dentro del término de traslado (fl. 171), la parte se pronunció allegando la documental incorporada a folios 172 a 195, la que se pone en conocimiento de su contraparte.

En firme la presente determinación ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 372 del C. G. d el P.

Notifíquese.
La Juez (E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Radicado. **110013103025 2018 00500 00**

Téngase en cuenta que el término otorgado en auto de fecha 25 de marzo de 2022 (fl 92 cd. 3), transcurrió en silencio.

En firme la presente determinación, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 372 del C. G. d el P.

Notifíquese.

La Juez(E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Radicado. **110013103025 2018 00500 00**

Para los fines pertinentes, agréguese al expediente la documental allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con la cual se acredita la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1994735, 1994736, 1994737, 1994738, 1994739, 1994740, 1994741, 1994742, 1994743, 1994744, 1994745, 1994746, 1994747, 1994748, 1994749, 1994750 y 1994751; la que se pone en conocimiento de los extremos en litigio.

Ahora, integrado como se encuentra el contradictorio, y vencido el término para descorrer el traslado de las defensas presentadas al interior del llamamiento en garantía (cd. 3), las partes deberán estarse a lo dispuesto en el inciso final de auto de esta misma fecha.

Notifíquese.

La Juez(E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00526 00.**

Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las defensas presentadas por la apoderada judicial del demandado José Yesid Arana Murillo (fl. 458 a 468 cd. 1 A), dentro del lapso legal.

Asimismo, agréguese al expediente y póngase en conocimiento del actor el escrito allegado por la parte pasiva a folios 476 a 478, para los fines pertinentes.

En firme la presente determinación ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 372 del C. G. d el P.

Notifíquese.

La Juez (E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. 110013103025 2018 00601 00.

Atendiendo que el Curador Ad-litem, designado mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022 (fl. 289), abogado Luis Eduardo Calderón Camargo, dentro del término legal no compareció a notificarse del presente asunto, el Juzgado con sujeción a lo normado en el 48 del Código General del Proceso, ordena relevarlo y en consecuencia nombra como nueva Curadora Ad-Litem, a la abogada LIDA MORELIA CALDERON RODRIGUEZ¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que admitió la demanda y del presente proveído.

Para tal efecto, por secretaria líbrese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico de la Curadora designada, advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Así mismo, se dispone compulsar copias de los folios 289 al 292 y del presente auto, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para que sea quien respecto del relevado abogado Luis Eduardo Calderón Camargo, resuelva sobre las posibles faltas en que hubiera podido incurrir. Oficiese como corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez (e),


KATHERINE STEPANIAN LAMY

¹ juridica@legalabogadoslgtb.com

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00
A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

/s.s.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **1100131030 25 2019 00154 00.**

En virtud de lo solicitado en el escrito que antecede, y con fundamento en lo establecido en el inciso 4º del art. 306, y los artículos 422 y 430, todos del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de ALCIRA ANDRADE, JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, STEFANIA GONZÁLEZ ANDRADE y ARTURO JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR EPS- las siguientes sumas de dinero, así:

1. \$1.908.526,00 por concepto de condena en costas y agencias en derecho contenidas en la sentencia de fecha 06 de octubre de 2021, confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial en decisión de segundo grado de fecha 09 de diciembre de ese año, y que fueron aprobadas en auto de esta misma fecha.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el numeral anterior de este proveído, causados a partir de su exigibilidad, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 6% anual.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, por cuanto al momento de solicitud de la ejecución, el término previsto en el art. 306 del Estatuto Procesal ya había transcurrido.

De otro lado, como quiera la condena que se ejecuta fue ordenada a favor del extremo demandado dentro del proceso declarativo, que se encuentra conformado por Caja de Compensación Familiar – Compensar

EPS- y Cuidarte Tu Salud S.A.S., en virtud de lo previsto en el artículo 61 del C. G. del P. se dispondrá citar a esta última en calidad de litisconsorte necesario por activa. La parte actora procesa a su notificación en los términos antes dispuestos.

Se precisa que la abogada Sandra Mónica Bautista Gutiérrez, actúa como apoderada judicial de la ejecutante.

Notifíquese.

La Juez (E),



**KATHERINE STEPANIAN LAMY
(2)**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

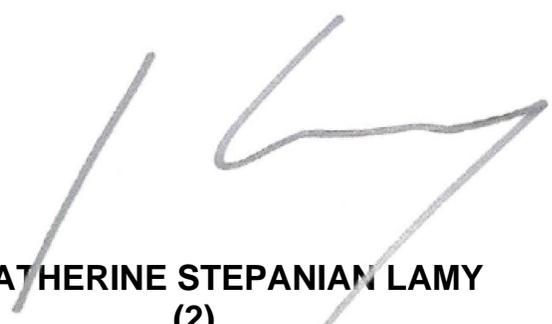
Radicado. **1100131030 25 2019 00154 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$1.908.526,00.

De otro lado, se reconoce personería para actuar a la abogada Sandra Mónica Bautista Gutiérrez, como apoderada judicial sustituta de la sociedad demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, en la forma, términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

Notifíquese.

La Juez (E),



**KATHERINE STEPANIAN LAMY
(2)**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **1100131030 25 2019 00196 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$858.300,00.

Notifíquese.

La Juez (E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
17/08/2022, a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00206 00.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada Liliana Mape Navarro, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder conferido (fls. 334 y 334), quien dentro del lapso concedido describió el traslado de las defensas planteadas por la curadora *ad litem* (fls. 336 a 339).

De otro lado, obren en el expediente y pónganse en conocimiento de los extremos en litigio los documentos visibles a folios 331, 332, 340 a 342.

Las partes estense a lo dispuesto en el inciso final del auto de esta misma fecha.

Notifíquese.
La Juez (E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00206 00.**

Integrado como se encuentra el contradictorio, y surtido el traslado de las excepciones previas propuestas por el apoderado judicial del demandado Jorge William Correa, procede el despacho a resolverlas.

1. Argumentó el demandado que, en la demanda de la referencia, existe pleito pendiente, pues en el Juzgado 51 Civil del Circuito cursa proceso reivindicatorio con radicado No. 2005-00257 interpuesto por Inversiones López Mejía S En C (aquí demandada) contra David Esteba Cañón Granados (aquí demandante) y Benigno Hernán Serralde, proceso entre las mismas partes y por los mismos hechos que ocupan el presente asunto.

2. Dentro del lapso de traslado de las anteriores defensas, la parte actora guardó silencio.

3. En torno a esos puntos, el despacho comenzará por decir que el artículo 100 del C. G. P., prevé que *“...el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda: ... 8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto”*.

Al respecto, huelga señalar que la existencia de un pleito pendiente hace alusión a la imposibilidad que existe de adelantar dos procesos entre unas mismas partes y con idénticas pretensiones, ya que con ello se corre el riesgo de existir sentencias contradictorias ante una cosa juzgada viciada o defectuosa.

Esta excepción, llamada también litisdependencia o *litiscontestatio*, para que se configure, requiere que se estructuren simultánea y concurrentemente los requisitos de: identidad de partes, identidad de causa,

identidad de objeto, identidad de acción y existencia de dos procesos.

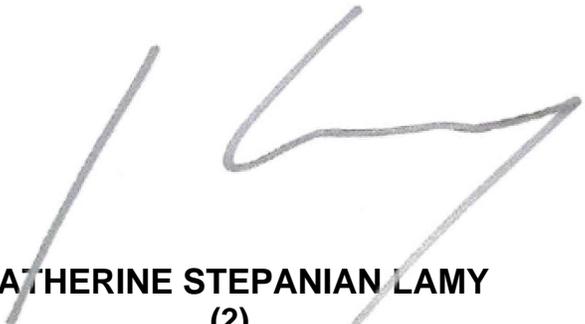
Revisada la actuación aportada por el extremo pasivo, consistente en copia del proceso No. 2005-0257 que se adelantó en el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá, encuentra este despacho que no se cumplen los requisitos antes mencionados, dado que el mencionado asunto es un proceso reivindicatorio, muy distinto a la acción de usucapión que aquí se adelanta; y si bien al interior del mentado proceso se tramitó una pertenencia como reconvencción, lo cierto es que la misma fue terminada por desistimiento tácito en auto de 17 de octubre de 2013, por lo que no existen dos juicios con identidad de causa u objeto para predicar el pleito pendiente.

Por lo brevemente expuesto, se desestimaré el mecanismo previo por no hallarse probado el defecto anotado.

En firme esta decisión, reingrese la encuadernación al Despacho con el fin de impartir el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese.

La Juez (E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00313 00.**

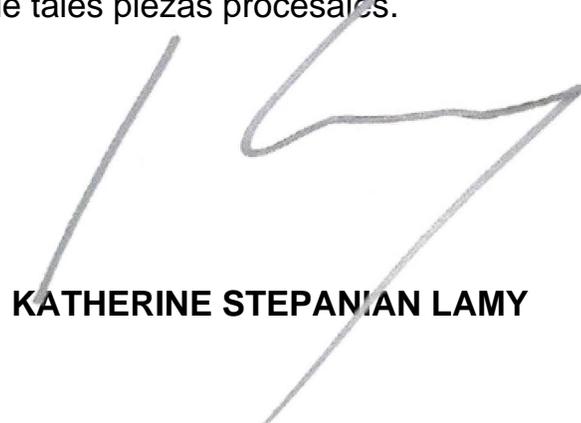
Cumplido lo ordenado en auto de fecha 16 de diciembre de 2021 (fl. 225 c.1) y vencido el término de que trata el artículo 108 del C. G. del P., sin que compareciera nadie, el Despacho designa como Curador Ad-Litem de los ejecutados ALEXANDER SAAVEDRA FERREIRA y FERNANDO SAAVEDRA, a la abogada ERIKA ROOS HERNANDEZ GRANADOS¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto de fecha 27 de mayo de 2019 y del presente auto.

Para tal efecto, por secretaria líbrese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico de la curadora designada, advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Notifíquese.

La Juez (e),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

¹ Jje73abogadosinternacionales@gmail.com

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy **17/08/2022**, a la hora de las 8.00
A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

L.S.S.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00362 00.**

Obren en autos las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, allegadas por la parte actora; no obstante, dado que no se acredita la inscripción de la demanda en el referido bien, no puede aún designarse curador para la representación de las personas indeterminadas. Lo anterior, en atención a lo previsto en el artículo 375 del C. G. del P.

Asimismo, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el inciso final del auto de fecha 03 de noviembre de 2021 dado que no allego la documental allí solicitada.

Por lo anterior, se requiere al extremo actor para que proceda a diligenciar el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el que se comunica la orden de inscripción de la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de pertenencia, y acredite dicha labor ante este juzgado; además, para que allegue el registro de defunción del demandante Jairo Hernández Ferro, teniendo en cuenta las consideraciones hechas por el despacho en el inciso final del auto de fecha 03 de noviembre de 2021. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de tener por desistida la presente actuación, conforme lo reglado por el artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese.

La Juez (E),

KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00421 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 18 de mayo de 2022 (fl. 96), el Despacho, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso VEREBAL DE PERTENENCIA promovido por LEYDY ZORANY VELANDIA RODRIGUEZ, contra LIBIA VIEIRA DE ARANGO, ARTURO VIEIRA BARBUDO y otros, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez (e),


KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy **17/08/2022**, a la hora de las 8.00
A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretario

L.S.S.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00456 00.**

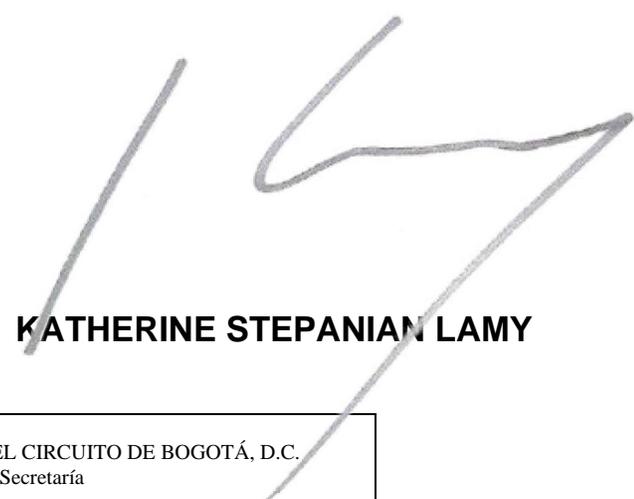
Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de los extremos en litigio las comunicaciones allegadas por la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Unidad Administrativa de Catastro Distrital (fls. 219 y 222 a 225, respectivamente), para los fines pertinentes.

Ahora bien, téngase en cuenta que la secretaria corrió traslado de la contestación de la demanda presentada por el curador *ad litem* de las personas indeterminadas (fl. 221), sin que la parte actora allegara manifestación alguna dentro del término otorgado.

En firme la presente determinación ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 372 del C. G. d el P., como quiera que el contradictorio se encuentra integrado.

Notifíquese.

La Juez(E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00476 00.**

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de los extremos en litigio las comunicaciones allegadas por la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Unidad Administrativa de Catastro Distrital (fls. 273 y 287 a 290, respectivamente), para los fines pertinentes.

En firme la presente determinación ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 372 del C. G. d el P., como quiera que el contradictorio se encuentra integrado.

Notifíquese.

La Juez (E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00500 00.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada Alexandra Urrea Monroy, como apoderada judicial sustituta de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder de sustitución conferido (fl. 161).

Téngase en cuenta que el extremo demandante recorrió el traslado de las defensas propuestas por la curadora *ad litem* que representa a la parte pasiva, con la documental aportada a folios 131 a 160, la que se pone en conocimiento de su contraparte.

En atención a lo solicitado por el extremo actor mediante comunicación electrónica del pasado 07 de julio de 2022, remítase copia digital de la totalidad del expediente.

En firme la presente determinación ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 372 del C. G. d el P., como quiera que el contradictorio se encuentra integrado.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez(E),

KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Radicado. **110013103 025 2019 00515 00.**

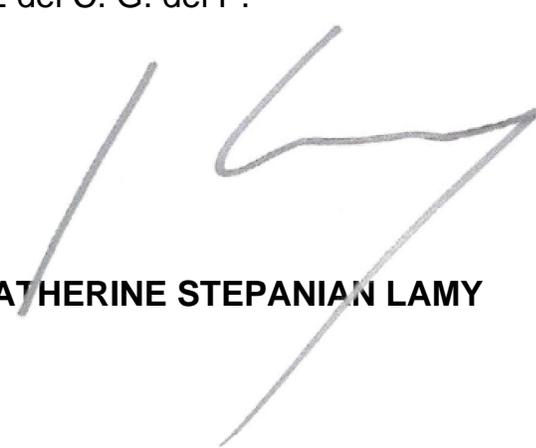
Téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar que, la parte actora intentó la notificación de la sociedad Activa Mr. S.A.S. y Héctor Enrique Bazzani Tafur, en la dirección electrónica sociedadactivamr@gmail.com, así como también en la aplicación Whats App correspondiente a los abonados telefónicos informados a folio 73 de la encuadernación, tal y como se dispuso en autos de fecha 20 de agosto de 2021 y 14 de enero de la presente anualidad, sin que se haya logrado efectivamente su notificación, pues no se obtuvo confirmación de entrega o acuse de recibo por parte de éstos.

Por lo anterior, los demandados se notificaron del presente asunto por conducto del Curador Ad-litem; Dr. Wolfrando Javier Alfonso Albarracín, quien mediante correo electrónico el día 15 de enero de 2021 aceptó su designación y pidió copia del respectivo traslado (fl. 122), el cual fue remitido por la secretaría del juzgado, el día 2 de febrero de 2021 (fl. 123), sin embargo, dentro del término legal respectivo para contestar la demanda y/o proponer excepciones permaneció silente.

En firme la presente decisión, ingresen al despacho las presentes diligencias para continuar con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C. G. del P.

Notifíquese.

La Juez (e),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy **17/08/2022**, a la hora de las 8.00
A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretario

L.S.S.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00586 00.**

Téngase en cuenta que la curadora *ad litem* Johanna Romero Gómez aceptó el cargo para el que fue designada, a quien el 18 de abril de 2022 se le remitió copia del expediente digital con el fin de efectuar su notificación, y quien dentro del término legal, contestó la demanda y presentó la excepción de mérito que denomino “falta de representación” (fls. 163 a 165).

De dichas defensas se envió copia al correo electrónico del apoderado parte demandante como se evidencia a folio 165, por lo que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022¹, se prescinde de su traslado por secretaria.

Se precisa que el extremo actor, dentro del lapso legal guardó silencio frente a la contestación de la demanda aportada por la pasiva.

En firme la presente determinación ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese.

La Juez (E),

KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00590 00.**

Se reconoce personería para actuar al abogado Luis Miguel Rodríguez Ávila, como apoderado judicial sustituto de la parte demandada, en la forma, términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

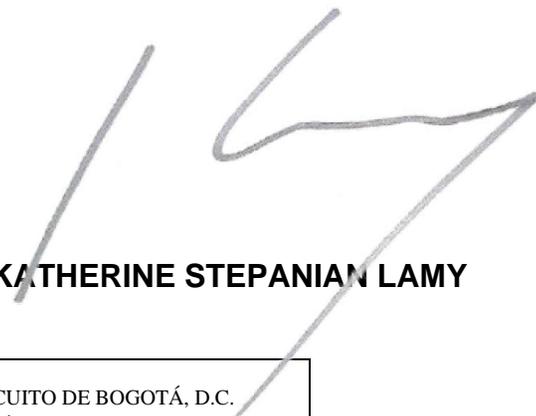
De otro lado, se acepta la renuncia presentada por el abogado Jair Alexander Olave Calderón al poder que le fue conferido como mandatario judicial de la parte actora.

Téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las defensas presentadas por la pasiva (fl. 259 a 261); asimismo, aportó el certificado especial del predio identificado con FMI No. 50C-361633 requerido en auto del 15 de octubre de 2021 (fl. 286).

En firme la presente determinación ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 372 del C. G. d el P.

Notifíquese.

La Juez (E),



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00746 00.**

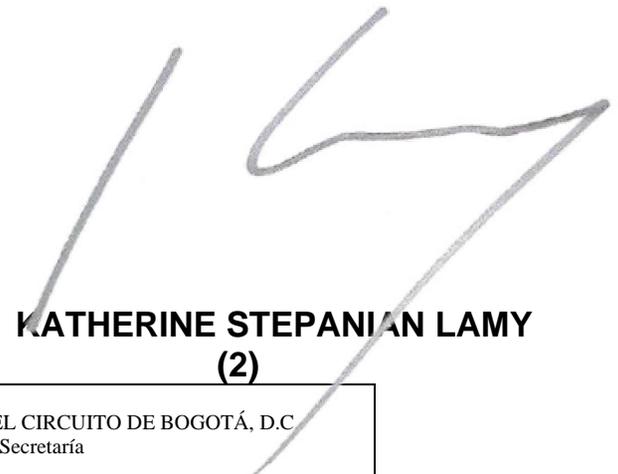
Téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las defensas presentadas por la parte pasiva, mediante escritos allegados a 17 a 26 del cuaderno 3, los cuales se ponen en conocimiento de los extremos en litigio.

De otro lado, en atención a lo manifestado por el actor, se insta al extremo demandado para que, en lo sucesivo, dé cumplimiento a los deberes que le impone el numeral 14 del artículo 78 del Estatuto Procesal, en concordancia con el canon 3 de la Ley 2213 de 2022¹, remitiendo copia de los memoriales presentados de forma digital en el proceso, a su contraparte; deber que también habrá de acatarse por el ejecutante.

En firme la presente determinación ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 372 del C. G. d el P.

Notifíquese.

La Juez (E),



**KATHERINE STEPANIAN LAMY
(2)**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy
17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

DLR

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00746 00.**

Obre en autos la nota devolutiva que antecede allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la que se pone en conocimiento de la parte actora.

No obstante, en atención a lo solicitado a folio 22 cd. 2, por secretaría actualícese el oficio de embargo No. 1317 y remítase tanto al destinatario como al interesado, con el fin que efectúen su diligenciamiento.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez (E),



**KATHERINE STEPANIAN LAMY
(2)**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

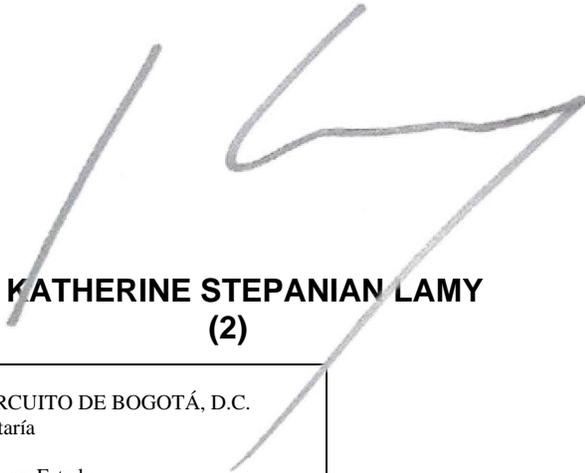
Radicado. **1100131030 25 2020 00050 00.**

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, se le precisa al memorialista que este proceso no se encuentra digitalizado en su totalidad; no obstante, es menester precisar que en el traslado electrónico No. 001/T/001 del 27 de enero de 2022, efectuado por la secretaría del despacho en el micrositio del juzgado¹, se incorporó copia digital de la documental referida en auto del pasado 16 de diciembre de 2021 y respecto de la cual consistía el referido traslado.

No obstante lo anterior, téngase en cuenta que la Asociación de Usuarios de la Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital San José, dentro del término de traslado respectivo, se mantuvo silente con relación a la contestación del llamamiento en garantía realizado por la llamada UHJB Urólogos Hospital San José de Bogotá S.A.S.

Notifíquese.

El Juez,



KATHERINE STEPANIAN LAMY
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-civil-del-circuito-de-bogota/102>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2020 00075 00.**

Atendiendo el citatorio y aviso de notificación que fueran allegados por la parte actora y rituada la tramitación correspondiente, sin que se observe la operancia de causal de nulidad, que pueda invalidar lo actuado, procede el Despacho a proferir la sentencia dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra EDWIN ENRIQUE GONZALEZ UBAQUE.

ANTECEDENTES

Con la aportación de los documentos vistos a folios 4 al 10 del expediente, se promovió la acción de mayor cuantía arriba mencionada, con la que se pretende la restitución de los inmuebles identificados así: *“APARTAMENTO 1026, ubicado en la CARRERA 69 D # 1-51 SUR, TORRE 4, Garaje 365 y deposito 250 del Conjunto Residencial Torres de San Isidro P.H., en la ciudad de Bogotá”* (fl. 44), identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40551037, 50S-40551215 y 50S-40551090, bienes estos descritos en el libelo introductorio, con la consecuencia declaratoria de la condena en costas a la parte demandada.

Como causal de restitución se alega la mora presentada en el pago de los cánones de arrendamiento al momento de la presentación de la demanda.

Admitida la demanda por proveído del 20 de febrero de 2020, el demandado EDWIN ENRIQUE GONZALEZ UBAQUE, se notificó por aviso judicial el 4 de abril de 2022 (fls. 114), quien dentro del término de traslado guardó silencio.

CONSIDERACIONES:

Sobre los presupuestos procesales, ningún reparo debe formularse por el Despacho como quiera que el Juzgado es el competente

para conocer de la suerte de la acción, los litigantes ostentan capacidad procesal y para ser parte, de igual forma se encuentran representados y por último la demanda cumple con el lleno de los requisitos formales.

Como presupuestos de la acción se tiene la existencia de la relación contractual de arrendamiento entre las partes en conflicto, respecto de los bienes muebles materia de la litis, así como la comprobación de la causal invocada para la restitución.

Bajo tal perspectiva advertimos que la prueba de dicha relación tenencial se establece entonces a satisfacción de los documentos obrantes a folios 4 al 10 de este expediente, según los cuales la entidad demandante entregó en arrendamiento a los demandados los siguientes bienes: *“ubicados en la CR 69 D # 1-51 SUR, TR 4 APT 1026, GJ 365, DP 250 del CONJUNTO TORRES DE SAN ISIDRO P.H”*, (fl. 9), identificados con F.M.I. No. 50S-40551037, 50S-40551215, y 50S-40551090.

Por último se tiene que acusándose el no pago de las rentas a la demandante, por razón de la naturaleza negativa del hecho, bastando la afirmación del incumplimiento a fin de que la parte demandada desvirtúe el cargo mediante el acreditamiento del hecho contrario, esto es el debido y cabal cumplimiento del acuerdo de voluntades, lo que no hizo, de donde debe darse por establecida con acierto la causal de mora invocada para la restitución. Por lo dicho se desprende que la acción está llamada a prosperar.

DECISIÓN

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el contrato de leasing habitacional No. 4169, celebrado entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y EDWIN ENRIQUE GONZALEZ UBAQUE, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: ORDENAR que la parte demandada restituya a la demandante, los siguientes bienes “*APARTAMENTO 1026, ubicado en la CARRERA 69 D # 1-51 SUR, TORRE 4, Garaje 365 y deposito 250 del Conjunto Residencial Torres de San Isidro P.H., en la ciudad de Bogotá*” (fl. 8), identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40551037, 50S-40551215, y 50S-40551090, cuyas características se encuentran enunciadas en la demanda y en la parte motiva de esta providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente fallo.

TERCERO: DISPONER que si la restitución ordenada en el punto anterior no se hace en forma voluntaria, la misma se haga mediante diligencia de entrega, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía y/o Alcaldía Local de la Zona Respectiva, a quien se le confiere amplias facultades para la realización de la misma, como la de designar secuestre y fijar los honorarios que en derecho corresponda. Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago del de las costas causadas. Por secretaría liquídense teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00 M/Cte.

Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese.

La Juez (e),

KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 17/08/2022 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **1100131030 25 2020 00050 00.**

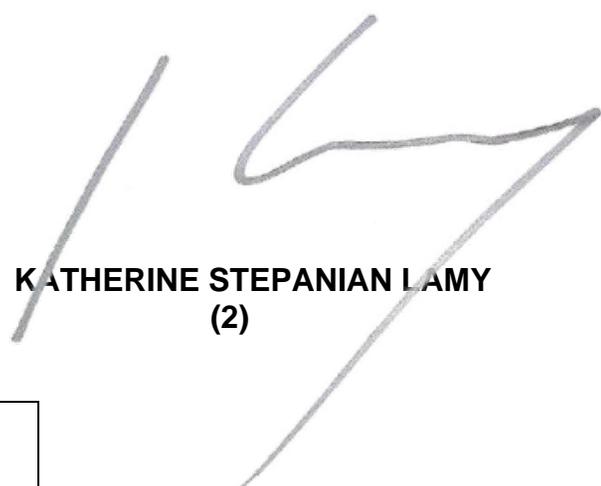
Téngase en cuenta que la abogada NATALIA VALLEJO SÁNCHEZ, allegó poder que la faculta como apoderada judicial de la demandada SALUD TOTAL EPS -S, (fl. 597 CD. 1-A), por lo que se tiene por revocado el mandato anterior (artículo 76 del C. G. del P.) No obstante, con posterioridad presentó renuncia al mandato inicialmente referido (fls. 618 a 621 ib.), por lo que la misma será aceptada.

De otro lado, téngase en cuenta que el término otorgado en el inciso final del auto de fecha 16 de julio de 2021 (fl. 596 ib.) transcurrió en silencio.

En firme la presente determinación ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 372 del C. G. d el P.

Notifíquese.

La Juez(E),



**KATHERINE STEPANIAN LAMY
(2)**

<p><u>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy <u>17/08/2022</u></p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

DLR